

Expediente: Único
Oficio: PMPVR/1296/2020
Asunto: Se solicita su aprobación
para lo que se indica.

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a las facultades que me son conferidas por los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, 25 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito se sirvan autorizar turnar para su análisis, estudio y en su caso dictamen, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Agua, la propuesta del Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que fue debidamente aprobada por el Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA.

ATENTAMENTE

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y Año
Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2020**



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día viernes 21 veintiuno de agosto del 2020 dos mil veinte, se reunieron en el Salón de Audiovisual del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco con domicilio en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco; a fin de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (Seapal Vallarta), los integrantes: **Ing. Arturo Dávalos Peña**, Presidente Municipal y Presidente del Consejo; **C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin**, Director General de Seapal Vallarta y Secretario Técnico del Consejo; **C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez**, primer vocal Tesorero Municipal de Puerto Vallarta; **Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez**, segundo vocal Contralor Municipal de Puerto Vallarta; **Arq. José Fernando López Márquez**, tercer vocal Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Puerto Vallarta; **Lic. Diego Franco Jiménez**, cuarto vocal Director de Servicios Públicos del Municipio de Puerto Vallarta; **Lic. Gustavo Adolfo Buenrostro López**, quinto vocal Representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta; **Dr. Héctor Javier Rendón Contreras**, sexto vocal representante del Centro Universitario de la Costa Norte; **Ing. Branco Musich Quiñonez**, séptimo vocal Representante del Colegio de Ingenieros Civiles Mexicanos Asociados de Occidente de Jalisco, A.C. (CICMAOJAC); **Mtro. Juan Pablo Martínez Torres** octavo vocal suplente del Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); **Ing. José de Jesús Palacios Bernal**, noveno vocal Presidente de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.; **Ing. Juan José Arias Chávez** décimo vocal Director de Obras Públicas del Municipio de Puerto Vallarta; **C. Alejandro Adalberto Torres Magaña** décimo primer vocal suplente del Presidente de La Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta.

Orden Del Día:

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal, en su caso.
2. Lectura y Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Anterior.
4. Informe del Director General del Seapal Vallarta:
 - 4.1. Reporte del Resultado de los Indicadores de Gestión al mes de Junio y Julio del 2020.
 - 4.2. Estatus del Avance de Implementación de los Sistemas: Sistema de Contabilidad Gubernamental S-ADMUN y Sistema Amerika.
5. Puntos de Acuerdo:
 - 5.1. Autorización de la Propuesta para Establecer las Cuotas o Tarifas para los pagos en Contraprestación de los Servicios del Seapal Vallarta.
 - 5.2. Autorización del proyecto de "Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas "SEAPAL-VALLARTA", para efecto de que sean sometidas a la consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su estudio y de ser procedente su Aprobación.
 - 5.3. Autorización de la Propuesta de Modificación a la "Proyección del Presupuesto de Ingresos 2020" y al "Presupuesto de Egresos 2020".
 - 5.4. Autorización de la Propuesta para formar parte del estudio denominado "Impacto Financiero del COVID-19 a los Organismos Operadores de México", derivado de la Invitación realizada por parte de la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. (ANEAS).
6. Asuntos Generales.

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta del día 21 de agosto de 2020



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7. Cierre de la Sesión.

Desarrollo de la Sesión

1.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal, en su caso. El Presidente del Consejo da la bienvenida a los presentes, y a continuación para dar cumplimiento al punto uno del orden del día, solicita al Secretario Técnico C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin tomar lista de asistencia, por lo que este último procede a tomar la lista de asistencia correspondiente, y una vez corroborada la asistencia de los integrantes del Consejo de Administración se da cuenta al Consejero Presidente, declarando este último la existencia de quorum legal para sesionar de conformidad con lo dispuesto en los numerales 14, 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, y por lo tanto, los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos para todos los efectos legales.

2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día, en su caso. A continuación, el Presidente del Consejo procede proponiendo y dando lectura del Orden del Día, por lo que pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna otra observación que hacer al respecto de dicha propuesta, y al no haberla, solicita en votación económica levanten la mano quienes estén de acuerdo en aprobar el Orden del Día con la moción correspondiente, aprobándose por Mayoría Simple de votos, por 12 doce votos a favor, 0 en contra, y 0 cero abstenciones, por lo anterior, queda aprobado el Orden del Día en los siguientes términos: "Orden Del Día: 1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal, en su caso. 2. Lectura y Aprobación, en su caso, del Orden del Día. 3. Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Anterior. 4. Informe del Director General del Seapal Vallarta: 4.1. Reporte del Resultado de los Indicadores de Gestión al mes de Junio y Julio del 2020. 4.2. Estatus del Avance de Implementación de los Sistemas: Sistema de Contabilidad Gubernamental S-ADMUN y Sistema Amerika. 5. Puntos de Acuerdo: 5.1. Autorización de la Propuesta para Establecer las Cuotas o Tarifas para los pagos en Contraprestación de los Servicios del Seapal Vallarta. 5.2. Autorización del proyecto de "Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas "SEAPAL-VALLARTA", para efecto de que sean sometidas a la consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su estudio y de ser procedente su Aprobación. 5.3. Autorización de la Propuesta de Modificación a la "Proyección del Presupuesto de Ingresos 2020" y al "Presupuesto de Egresos 2020". 5.4. Autorización de la Propuesta para formar parte del estudio denominado "Impacto Financiero del COVID-19 a los Organismos Operadores de México", derivado de la Invitación realizada por parte de la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. (ANEAS). 6. Asuntos Generales. 7. Cierre de la Sesión.

3.- Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Anterior. A continuación, el Presidente del Consejo procede dando lectura del Acta de la Sesión Anterior del Consejo de Administración, de fecha lunes 29 veintinueve de junio de 2020, por lo que pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna otra observación que hacer respecto de dicha acta, y al no haberla, solicita en votación económica levanten la mano quienes estén de acuerdo en aprobar el Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha lunes 29 de junio de 2020, con la moción correspondiente, aprobándose por Mayoría Simple de votos, por 12 doce votos a favor, 0 en contra, y 0 cero abstenciones, por lo anterior, los acuerdos y resoluciones tomados en la misma serán válidos para todos los efectos legales.

4. Informe del Director General del Seapal Vallarta. En el desahogo del punto cuarto del Orden del Día, se rinden el informe por parte del Director General del Seapal Vallarta en los siguientes rubros:

4.1. Reporte del Resultado de los Indicadores de Gestión al mes de Junio y Julio del 2020. El Director General del Seapal Vallarta presenta ante el Consejo de Administración al Ing. Paul Miguel Martínez Guzmán,

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta del día 21 de agosto de 2020

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila
Camacho Col. Lázaro Cárdenas,
Puerto Vallarta, jal. C.P. 48330



(322) 22 6 9190
(322) 22 6 9191

www.seapal.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Jefe del Departamento de Planeación del Agua, quien expone el Reporte de Resultado de los Indicadores de Gestión correspondiente a los meses de junio y julio del 2020 del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, reporte el cual, se adjunta a la presente Acta de Sesión bajo la denominación de **Anexo A**.

4.2. Estatus del Avance de Implementación de los Sistemas: Sistema de Contabilidad Gubernamental S-ADMUN y Sistema Amerika. El Director General del Seapal Vallarta toma la palabra para informar a los miembros del Consejo la situación que guarda el software comercial Amerika y la función que actualmente tiene el mismo en la operatividad de Seapal Vallarta, el Director General del Seapal Vallarta cede la palabra al **C.P.C. Carlos Gabriel Hernández Hernández** Contralor del Seapal Vallarta, el cual informa a los miembros del Consejo el estatus que guarda y el avance respecto de la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental S-ADMUN, informe que se adjunta a la presente Acta de Sesión bajo la denominación de **Anexo B**; Toma la palabra el Director General y cede la misma al Licenciado **Yussuary Espinosa Meraz** quien procede a reportar al Consejo de Administración las pláticas que han sostenido con los administradores y los avances en la implementación del software Amerika, reporte el cual se adjunta a la presente Acta de Sesión bajo la denominación de **Anexo B**.

5. Puntos de Acuerdo. En el desahogo del punto quinto del Orden del Día, se tomaron los siguientes acuerdos:

5.1. Autorización de la Propuesta para Establecer las Cuotas o Tarifas para los pagos en Contraprestación de los Servicios del Seapal Vallarta. El Director General de Seapal Vallarta C.P. Santiago Centeno cede palabra al Ing. Paul Martínez para exponer la propuesta aprobada por La Comisión Tarifaria del Seapal Vallarta, en sesión de fecha miércoles 19 diecinueve de agosto 2020. Propuesta que se adjunta a la presenta Acta de Sesión bajo la denominación de **Anexo C**.

Es por lo anterior, y con fundamento en lo previamente expuesto, que se solicita a este Consejo de Administración autorice las modificaciones propuestas por el Director General a las Cuotas o Tarifas para los pagos en Contraprestación de los Servicios del Seapal Vallarta.

Acuerdo de Consejo

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo, Ing. Arturo Dávalos Peña se dirige al Consejo de Administración y pregunta a los miembros del mismo si tienen alguna observación que hacer al respecto de dicha Propuesta, por lo que al no haberla, solicita en votación económica levanten la mano quienes estén de acuerdo en Autorizar dichas modificaciones, aprobándose por Mayoría Simple de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, por lo anterior, quedan autorizadas las Cuotas o Tarifas para los pagos en Contraprestación de los Servicios del Seapal Vallarta.

5.2. Autorización del proyecto de "Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas "SEAPAL-VALLARTA", para efecto de que sean sometidas a la consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su estudio y de ser procedente su Aprobación. el Director General del Seapal Vallarta cede la palabra al Licenciado **Sergio Eduardo Guerrero Bazzoni**, Subdirector Jurídico del Seapal Vallarta, quien hace del conocimiento al Consejo de Administración la necesidad de tener en el Organismo un **"Reglamento de Órganos de Control**, exposición que se adjunta a la presente Acta de Sesión bajo la denominación de **Anexo D**.

Es por lo anterior, y con fundamento en lo previamente expuesto, que se solicita a este Consejo de Administración autorice la solicitud de proyecto de "Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas "SEAPAL-VALLARTA", para efecto de que sean sometidas a la consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su estudio y de ser procedente su Aprobación.

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta del día 21 de agosto de 2020



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a circled '3/7' and a globe icon.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

W

Acuerdo de Consejo

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo, Ing. Arturo Dávalos Peña se dirige al Consejo y pregunta a los miembros del mismo si tienen alguna observación que hacer al respecto de dicha solicitud, por lo que al no haberla, solicita en votación económica levanten la mano quienes estén de acuerdo en Autorizar dicha solicitud, aprobándose por Mayoría Simple de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, por lo anterior, queda autorizado el proyecto de "Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas "SEAPAL-VALLARTA", para efecto de que sean sometidas a la consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su estudio y de ser procedente su Aprobación.

X

5.3. Autorización de la Propuesta de Modificación a la "Proyección del Presupuesto de Ingresos 2020" y al "Presupuesto de Egresos 2020". El Director General del Seapal Vallarta cede la palabra al C.P. Juan Carlos Ibarra Ruelas Jefe de Contabilidad y Presupuesto, mismo que expone al Consejo de Administración la Propuesta de Modificación a la "Proyección del Presupuesto de Ingresos 2020" y al "Presupuesto de Egresos 2020". Informe que se adjunta a la presente acta de Acta de Sesión bajo la denominación de Anexo E.

[Handwritten signature]

Es por lo anterior, y con fundamento en lo previamente expuesto, que se solicita a este Consejo de Administración autorice la Propuesta de Modificación a la "Proyección del Presupuesto de Ingresos 2020" y al "Presupuesto de Egresos 2020".

[Handwritten signature]

Acuerdo de Consejo

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo, Ing. Arturo Dávalos Peña se dirige al Consejo de Administración y pregunta a los miembros del mismo si tienen alguna observación que hacer al respecto de dicha Propuesta, por lo que al no haberla, solicita en votación económica levanten la mano quienes estén de acuerdo en Autorizar dichas modificaciones, aprobándose por Mayoría Simple de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, por lo anterior, quedan autorizada la Propuesta de Modificación a la "Proyección del Presupuesto de Ingresos 2020" y al "Presupuesto de Egresos 2020".

[Handwritten signature]

5.4. Autorización de la Propuesta para formar parte del estudio denominado "Impacto Financiero del COVID-19 a los Organismos Operadores de México", derivado de la Invitación realizada por parte de la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. (ANEAS). Toma la palabra el C.P.C. Carlos Gabriel Hernández Hernández Contralor del Seapal Vallarta, para informar al Consejo de Administración la invitación realizada por parte del ANEAS para formar parte del estudio denominado "Impacto Financiero del COVID-19 a los Organismos Operadores de México". Información que se adjunta a la presenta Acta de Sesión bajo la denominación de Anexo F.

X

Es por lo anterior, y con fundamento en lo previamente expuesto, que se solicita a este Consejo de Administración autorice dar seguimiento a la Propuesta para formar parte del estudio denominado "Impacto Financiero del COVID-19 a los Organismos Operadores de México", derivado de la Invitación realizada por parte de la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. (ANEAS).

[Handwritten signature]

Acuerdo de Consejo

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo, Ing. Arturo Dávalos Peña se dirige al Consejo de Administración y pregunta a los miembros del mismo si tienen alguna observación que hacer al respecto de dicha Propuesta, por lo que al no haberla, solicita en votación económica levanten la mano quienes estén de acuerdo en Autorizar el seguimiento a dicha propuesta, aprobándose por Mayoría Simple de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en

X

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta del día 21 de agosto de 2020

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, jal. C.P. 48330



(322) 22 6 9190 (322) 22 6 9191

www.seapal.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

contra, y 0 cero abstenciones, por lo anterior, queda autorizada el seguimiento de la Propuesta para formar parte del estudio denominado "Impacto Financiero del COVID-19 a los Organismos Operadores de México", derivado de la Invitación realizada por parte de la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. (ANEAS).

6. Asuntos Generales. Procede el Presidente del Consejo manifestando que tienen como punto número seis del Orden del Día tratar cualquier asunto general que los miembros del Consejo deseen proponer, por lo que el Presidente del Consejo, Ing. Arturo Dávalos Peña se dirige al Consejo y pregunta a los miembros del mismo si tienen algún asunto que deseen tratar en ese preciso momento:

Único. El Director General C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin toma la palabra, a efecto de solicitar como punto final, la aprobación por parte de cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, del Acta de la Sesión Ordinaria que se celebra con fecha viernes 21 veintiuno de agosto de 2020, para efecto de ser suscrita por los Miembros del Consejo de Administración al cierre de la misma.

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo procede a preguntar a los miembros del Consejo si tienen alguna observación que hacer respecto de dicha solicitud, y al no haberla, solicita en votación económica levanten la mano quienes estén de acuerdo en aprobar el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, celebrada con fecha viernes 21 veintiuno de agosto de 2020, con la moción correspondiente, aprobándose por Mayoría Simple de votos, por 12 doce votos a favor, 0 en contra, y 0 cero abstenciones, por lo anterior, los miembros del Consejo de Administración aprueban el Acta de Sesión Ordinaria que se celebra con fecha viernes 21 veintiuno de agosto de 2020, para efecto de ser suscrita por los Miembros del Consejo de Administración al cierre de la misma.

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo, Ing. Arturo Dávalos Peña se dirige al Consejo y pregunta a los miembros del mismo, si tienen algún asunto que deseen tratar en ese preciso momento, por lo que al no haber otra participación por parte de los mismos, el C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, en su carácter de Secretario Técnico, así como en su calidad de Director General del Seapal Vallarta, agradece su asistencia a todos los miembros del Consejo.

7. Cierre de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Consejo de Administración Ing. Arturo Dávalos Peña, da por terminada la Sesión, siendo las 12:18 doce horas con dieciocho minutos del día viernes 21 veintiuno de agosto del año 2020 dos mil veinte, firmando de conformidad los miembros que estuvieron presentes.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO


Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente del Consejo de Administración
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

Handwritten signatures on the left margin.

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta del día 21 de agosto de 2020

5 / 7

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila
Camacho Col. Lázaro Cárdenas,
Puerto Vallarta, jal. C-P. 48330



(322) 22 6 9190
(322) 22 6 9191

www.seapal.gob.mx

Handwritten signatures and notes at the bottom right.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S. Centeno

C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin
Secretario Técnico del Consejo de Administración
Director General del Seapal Vallarta

[Signature]

C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal de Puerto Vallarta

[Signature]

Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Municipal de Puerto Vallarta

[Signature]

Arq. José Fernando López Márquez
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del
Municipio de Puerto Vallarta

[Signature]

Lic. Diego Franco Jiménez
Director de Servicios Públicos del Municipio de Puerto
Vallarta

[Signature]

Lic. Gustavo Adolfo Buenrostro López
Representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta

[Signature]

Dr. Héctor Javier Rendón Contreras
Representante del Centro Universitario de la Costa Norte

[Signature]

Ing. Branco Muñoz Quiñonez
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles
Mexicanos Asociados de Occidente de Jalisco, A.C.
(CICMAOJAC)

[Signature]

Mtro. Juan Pablo Martínez Torres
Vocal Suplente del Presidente de la Confederación
Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

[Signature]

Ing. José de Jesús Palacios Bernal
Presidente de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas
del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.


Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta del día 21 de agosto de 2020

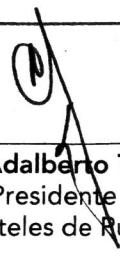
6/7 *[Signature]*



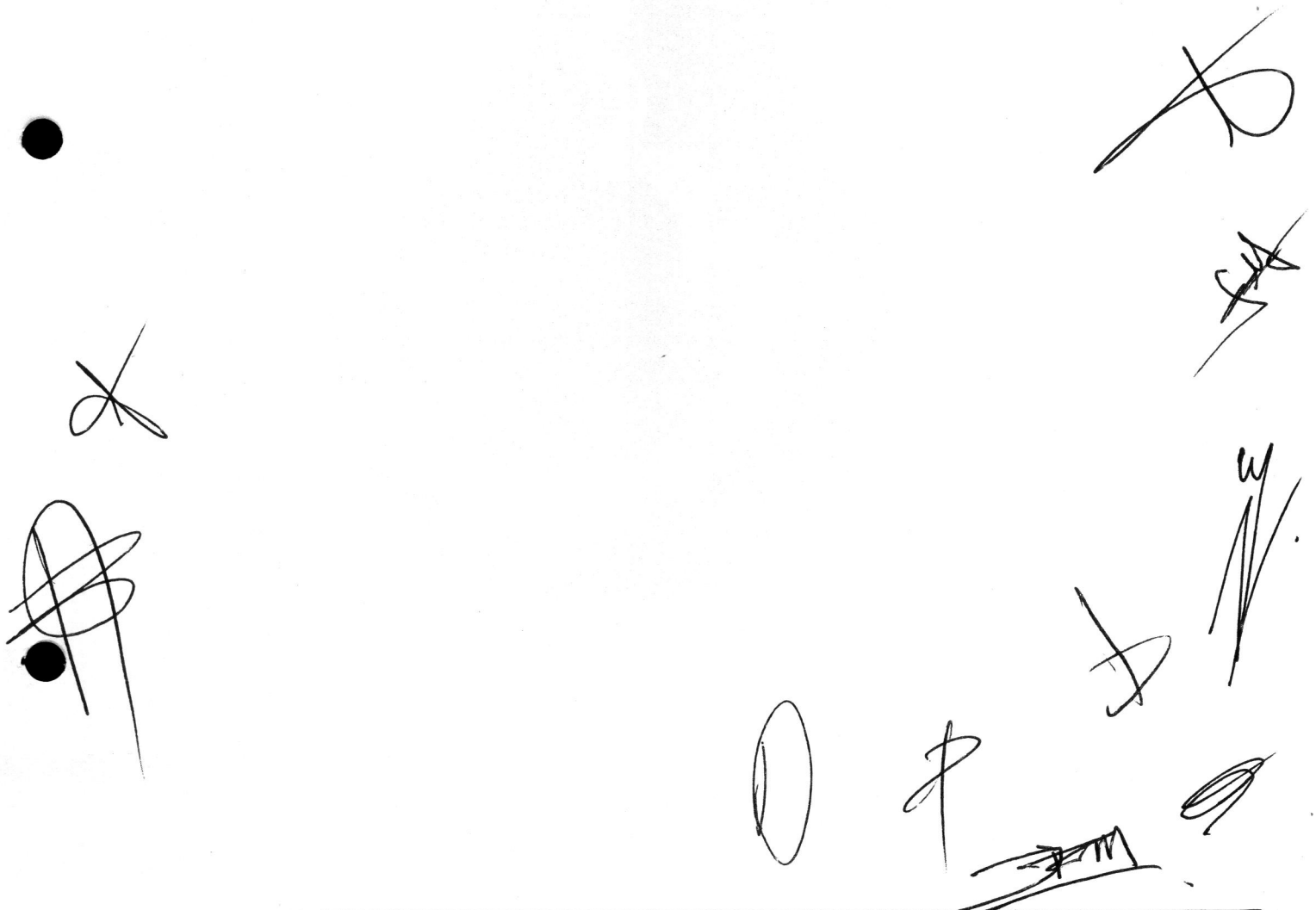


CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


Ing. Juan José Arias Chávez
Director de Obras Públicas del Municipio de Puerto Vallarta


C. Alejandro Adalberto Torres Magaña
Vocal Suplente del Presidente de La Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta.

La presente hoja con firmas forma parte integrante del acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL VALLARTA) celebrada el día 21 veintiuno de agosto del 2020 dos mil veinte, contenida en 07 (siete) fojas, incluyendo la presente.



Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta del día 21 de agosto de 2020 7 / 7

ANEXO D

REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR SUS SIGLAS SEAPAL-VALLARTA.

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de interés público, y tienen como finalidad establecer los órganos de control que actuarán en los procedimientos de responsabilidades a los que pueden ser sujetos los servidores públicos del "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco", por sus siglas: "SEAPAL-VALLARTA".

Artículo 2.- Este reglamento se fundamenta en lo dispuesto por las bases de observancia general establecidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 3.- Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. **Auxiliar de Instrucción:** Personal designado por el Titular del Órgano de Control Disciplinario en materia laboral que coadyuvará en los procedimientos de responsabilidad laboral;
- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
- III. **Consejo:** Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- IV. **Contraloría:** Contraloría del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- V. **Director General:** Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- VI. **Ley de Servidores:** Ley para los Servidores Públicos del Estado del Jalisco y sus Municipios;
- VII. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- IX. **Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral:** Unidad administrativa del SEAPAL-VALLARTA, designada por este reglamento, que actuará de conformidad a lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X. **Órgano de Control Interno en Materia Administrativa:** o también llamado **Órgano Interno de Control;** es la Unidad administrativa del SEAPAL-VALLARTA nombrada por este reglamento, confiriéndole las facultades respectivas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA.

XII. SEAPAL-VALLARTA: Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

XIII. Servidor Público: Persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por la Ley para los Servidores Públicos del Estado del Jalisco y sus Municipios, al Organismo Municipal Descentralizado del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

I. Subdirección Jurídica: Subdirección Jurídica del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 4.- Son autoridades para la aplicación del presente reglamento, en sus respectivas competencias las siguientes:

- I. El Consejo;
- II. El Director General;
- III. La Subdirección Jurídica en su carácter de Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral;
- IV. La Contraloría en su carácter de Órgano de Control Interno; y
- V. Demás funcionarios facultados del Órgano de Control Interno y del Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral.

Artículo 5.- Los Órganos de Control que instaurarán los procedimientos de acuerdo con las facultades conferidas por las leyes de la materia, serán:

- I. El Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral, y
- II. El Órgano de Control Interno en Materia Administrativa.

Artículo 6.- Para efectos de la presente normatividad, los Órganos de Control se avocarán estrictamente a sus facultades, por lo que en ninguna circunstancia se podrá suplir la ausencia del otro Órgano designado.

Artículo 7.- El Director General es el único facultado, para determinar e imponer la sanción aplicable al servidor público por la conducta irregular cometida, por lo que ve al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, será impuesta por el Órgano de Control Interno, a través de los medios que fijen las Leyes de la Materia.

Artículo 8.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente los principios generales de justicia social, que derivan del Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y las demás disposiciones aplicables en la materia.

TITULO SEGUNDO
ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO EN MATERIA LABORAL
CAPITULO PRIMERO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- La Subdirección Jurídica fungirá como Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral, tendrá la facultad de iniciar y substanciar los Procedimientos de responsabilidad laboral al servidor público con motivo del incumplimiento a las obligaciones conferidas en el arábigo 55

de la Ley de Servidores, así como, las establecidas en el Reglamento Interior De Trabajo del SEAPAL-VALLARTA y aquellas previstas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Las facultades del Órgano de Control Disciplinario en materia laboral se constituirán por las potestades que establece la Ley de Servidores para el ente denominado como órgano de control disciplinario. Así como las siguientes:

- I. Podrá designar del personal a su cargo a los auxiliares de instrucción.
- II. Realizar visitas a las distintas unidades administrativas del SEAPAL-VALLARTA, en que se desempeñen los servidores públicos, teniendo la facultad de levantar el acta administrativa, o en su caso, proponer al Titular o persona facultada para ello, levante el acta que corresponda por las presuntas irregularidades que se adviertan.
- III. Instaurar el procedimiento de responsabilidad laboral.
- IV. Recibir el acta administrativa formulada por el superior jerárquico o el servidor público que éste designe, mediante oficio facultativo, en la que se asentaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos presuntamente irregulares; así como los medios de prueba y demás elementos para acreditar la presunta responsabilidad; y el oficio facultativo, en su caso;
- V. Revisar que la documentación base del procedimiento de responsabilidad laboral, cubra las siguientes formalidades:
 - a) Que el acta administrativa esté firmada por quien la levantó y por dos testigos de asistencia;
 - b) Que la fecha de levantamiento y remisión del acta junto con los demás anexos, estén dentro de conformidad a lo establecido en la Ley de Servidores.
 - c) Que el oficio facultativo haya sido elaborado antes del levantamiento del acta administrativa; y
 - d) Que las documentales públicas que sean remitidas como probanza sean remitidas en original o copia fotostática certificada por quien tenga fe pública conforme a la ley o reglamento.
- VI. Elaborar el acuerdo de avocamiento y señalamiento de audiencia con el que se inicia el procedimiento de responsabilidad laboral, que contendrá lo siguiente:
 - a) Los datos de recepción y la descripción detallada del contenido de la documentación recibida;
 - b) La mención del nombre del servidor público presunto responsable, el nombramiento que ostenta, los supuestos hechos irregulares cometidos, el nombre y cargo de quien levantó el acta y de quienes fungieron en ella como testigos de asistencia, y una relación entre la conducta irregular y las disposiciones legales vulneradas;
 - c) El análisis o estudio realizado, del que se desprendan los razonamientos jurídicos respecto de la procedibilidad de la instrucción disciplinaria;
 - d) El día, hora y lugar en que tendrá verificativo la audiencia de ratificación de acta y defensa del servidor público; y
 - e) La orden de notificación al servidor público presunto responsable y a su sindicato, en su caso; a quien levantó el acta y a quienes fungieron como testigos de asistencia de la misma; al área de recursos humanos para que remita los antecedentes disciplinarios del servidor público señalado y archive la constancia en el expediente personal del presunto responsable;
- VII. Notificar el acuerdo de avocamiento, con apoyo del personal que tenga asignado, a los siguientes:

- a) Al servidor público presunto responsable y a su representación sindical, en su caso: será de forma personal, corriéndoles traslado de copias fotostáticas simples del acta administrativa, de la totalidad de los documentos que la integran para su conocimiento y de las pruebas que hay en su contra; en caso de que el acuerdo no pueda ser notificado al servidor público, el notificador o quien haga sus veces levantará constancia donde se asienten las causas o motivos por los cuales no se pudo llevar a cabo la notificación, situación que hará que el Órgano de Control disciplinario difiera la audiencia de defensa, señalándose nuevo día y hora para esos efectos;
- b) Al superior jerárquico o el servidor público que firmó el acta administrativa;
- c) A los que fungieron como testigos de asistencia en el acta administrativa; y
- d) A la unidad de Recursos Humanos del SEAPAL-VALLARTA.

Para el caso de la notificación a los señalados en los incisos b), c) y d) basta con el oficio recibido en el que obre el sello de recepción de la unidad administrativa respectiva;

VIII. Desahogar la audiencia señalada en el acuerdo de avocamiento dictado dentro del procedimiento de responsabilidad laboral, así como emitir la constancia bajo los lineamientos descritos en la Ley de Servidores.

IX. Instruido el procedimiento administrativo, el Órgano de Control disciplinario en Materia Laboral, remitirá el expediente de responsabilidad laboral al Director General, para que resuelva sobre la imposición o no de sanción.

Artículo 11.- Las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pueden consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión hasta por treinta días en el empleo, cargo o comisión;
- III. Cese en el empleo, cargo o comisión;
- IV. Inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años; o
- V. Cese con inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años.

Artículo 12.- No procederá recurso ordinario alguno contra las resoluciones que dicte el Director General dentro de los procedimientos de responsabilidad laboral.

Artículo 13.- El Órgano de Control Disciplinario en materia laboral, podrá realizar visitas a la unidad administrativa respectiva, para verificar el cumplimiento de resolución emitida por el Director General.

Artículo 14.- El Órgano de Control en materia laboral deberá elaborar y actualizar el registro de responsabilidades de la entidad pública, que deberá contener como mínimo:

- I. El número de expediente,
- II. Fecha en que se recibió el acta administrativa y sus anexos,
- III. Nombre y lugar de adscripción del servidor público sancionado,
- IV. Causa por la cual se le sancionó, y
- V. El tipo de sanción que se le impuso.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS

Artículo 15.- El procedimiento de responsabilidad laboral contará con el siguiente término y plazos para su iniciación, substanciación y resolución:

- I. El acta administrativa se levantará y remitirá dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de la fecha en que el superior jerárquico o a quien haya facultado, mediante oficio facultativo, tenga conocimiento de los hechos presuntamente irregulares;
- II. Recibida el acta administrativa y la documentación que la integra, el Órgano de Control disciplinario en materia laboral contará con treinta días naturales para la integración y desahogo del procedimiento contados a partir del día de la recepción; y
- III. Una vez celebrada la audiencia de ratificación y defensa del servidor público, el órgano de control disciplinario en materia laboral, remitirá el expediente al titular de la entidad para su resolución, quien contará con treinta días naturales contados a partir de la recepción.

Artículo 16.- La notificación de la resolución deberá realizarse dentro de los siguientes diez días hábiles al de la elaboración de la misma al servidor público sancionado y a la unidad de Dirección Administrativa del SEAPAL-VALLARTA.

La resolución surtirá efectos jurídicos al día siguiente de su notificación. La unidad de Dirección Administrativa del SEAPAL-VALLARTA, a través de su jefatura de Recursos Humanos adjuntará la resolución al expediente del servidor público sancionado y realizará, a la brevedad, los movimientos, trámites o procesos administrativos internos para el cumplimiento de la misma.

En caso de que el servidor público sujeto al procedimiento se niegue a notificarse de la resolución, se notificará por estrados y surtirá efectos al día siguiente de su notificación.

**TITULO TERCERO
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 17.- La Contraloría del SEAPAL-VALLARTA se encargará de instaurar, substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, en su carácter de Órgano de Control Interno.

Artículo 18.- El Órgano De Control Interno, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado y tendrá las facultades y obligaciones que le otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás leyes aplicables.

Artículo 19.- El Órgano de Control Interno tendrá las facultades conferidas por la Ley de Responsabilidades y por la Ley General, así como las siguientes:

- I. Tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas Administrativas.
- II. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta ley.
- III. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

- IV. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- V. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Artículo 20.- El Órgano de Control Interno se integrará con una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 21.- El Órgano de Control Interno en materia administrativa deberá elaborar y actualizar el registro de responsabilidades del SEAPAL-VALLARTA, que deberá contener como mínimo:

- I. El número de expediente,
- II. Fecha en que se recibió el acta administrativa y sus anexos,
- III. Nombre y lugar de adscripción del servidor público sancionado,
- IV. Causa por la cual se le sancionó, y
- V. El tipo de sanción que se le impuso

Artículo 22.- El Órgano de Control Interno podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

- I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

TITULO CUARTO CAPITULO UNICO DE LOS MECANISMOS GENERALES DE PREVENCIÓN

Artículo 23.- Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, el Órgano Interno de Control en materia administrativa, previo diagnóstico que al efecto realice, podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con los sistemas nacional y estatal anticorrupción según corresponda.

En la implementación de las acciones referidas, el Órgano Interno de Control deberá atender los lineamientos generales que emita El Consejo.

Artículo 24.- Los servidores públicos deberán observar el Reglamento Interior De Trabajo del SEAPAL-VALLARTA, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Reglamento a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de las distintas unidades administrativas que integran el SEAPAL-VALLARTA.

Artículo 25.- El Órgano Interno de Control deberá evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este apartado y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello al Director General o al Consejo en los términos que se establezca.

Artículo 26.- El Órgano Interno de Control deberá valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción al Municipio y autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberá informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

Artículo 27.- El Consejo deberá implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho Comité a través del Director General, el Titular del Órgano de Control Interno o quien se designe, los avances y resultados que estos tengan.

Artículo 28.- El Consejo podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Artículo 29.- En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.